TEMA DEL MOMENTO Los salvadoreños debemos estar expectantes, porque esos diputados y sus partidos tienen nombre, y si para legalizar el aborto indultan a condenadas por el más brutal de los crímenes, matar a sus propios hijos, sus nombres serán conocidos antes de las elecciones de marzo-2015

Nuevamente nuestra posición ante insultos

Por **Evangelina del Pilar de Sol***

Quienes nos insultan y calumnian personal y familiarmente, por defender los principios morales y cristianos, el derecho a vivir de los niños nonatos y la familia, por supuesto no saben que al agredirnos por esas razones, ganamos bendiciones desde arriba.

Una de sus mayúsculas iras es cuando denunciamos a perturbados diputados y grupos abortistas, que buscan indultar a diecisiete madres que despiadadamente degollaron, asfixiaron, ahorcaron y lapidaron a sus bebés recién nacidos. Ese indulto es necesario para poder legalizar el aborto, pues aunque existen múltiples pruebas de la horrible violencia ejecutada contra las criaturitas, especialmente fotografías del lujo de crueldad ejecutado en los bebés, alegan que las 17 tuvieron abortos "espontáneos". (¿Abortos de 9 meses? ¡Por favor que no insulten la inteligencia salvadoreña!).

Estos tristes personajes deben saber que a pesar de sus agravios en contra nuestra, no cesaremos de atacar su perversidad, defendiendo los valores de apego a la decencia, rectitud, conciencia, piedad y justicia, que desde antaño rigieron y siguen rigiendo a los salvadoreños en arrasadora mayoría.

Desafortunadamente, la intensa publicidad para indultar a esas diecisiete mujeres, ya produjo funestos frutos. Dos madres más, al conocer el apoyo feminista al asesinato de los bebés recién nacidos, decidieron matar también a los propios. Una de ellas, que dio a luz en baño público, lo asfixió introduciéndole papel higiénico en su boquita. La otra abandonó a su recién nacido muerto, con marcas de ahorcamiento --según la noticia--, en una bolsa plástica sellada, en una calle. A la primera, que fue entregada a la policía por el iracundo público que fue testigo, los grupos abortistas corrieron a ofrecerle defensa para indultarla, sumándola a la lista de las otras 17. El problema surgió cuando se constató que esta mujer ya había sido juzgada por asesinar a otro bebé, quedando libre por falta de pruebas.

Los salvadoreños debemos estar expectantes, porque esos diputados y sus partidos tienen nombre, y si para legalizar el aborto indultan a condenadas por el más brutal de los crímenes, matar a sus propios hijos, sus nombres serán conocidos antes de las elecciones de marzo-2015. Es DEBER obligado rechazarlos con el voto, para sanear nuestra Patria de esta clase de legisladores.

En otras instancias, ese indulto, acarreará latente peligro --especialmente-- contra otros hijos menores, contra las propias familias de las indiciadas y la sociedad en general.

El país está llegando a una total desfiguración de la conciencia y debe señalarse. Debe denunciarse cómo estos grupos promuerte son pagados, aleccionados y respaldados por instituciones extranjeras, muchísimas norteamericanas, y organizaciones apéndices de la ONU, como Amnistía Internacional, que descaradamente vino al país a exigir el asesinato-aborto de nuestros bebés.

Pero Dios todo lo observa y ha dado al traste con el extravío decadente que ha sufrido estos últimos años Estados Unidos, cuando la ciudadanía, la semana pasada, por las equivocadas políticas del Gobierno Obama, en economía, salud, falsas promesas hacia los indocumentados, política exterior y amenaza de grupos extremistas islámicos, sin excluir la decadencia moral, le dieron colosal reprobación en tremenda vapuleada electoral, pasando el control del Senado al Partido Republicano.

Los salvadoreños, igualmente rechazarán tanto descalabro, cansados de la situación precaria que nos abate.

La degeneración moral, impulsada por corruptos políticos que piensan avalar el aborto y el asesinato de bebés recién nacidos, indultando a las diecisiete mujeres que lo cometieron, debe ser fuerte impugnación.

*** Columnista de El Diario de Hoy.**

ORIENTANDO La Superintendencia sólo puede actuar respecto al mercado salvadoreño. De manera que la revisión de concentraciones únicamente se realiza en cuanto a cambios en la estructura del mercado doméstico, no a nivel centroamericano ni latinoamericano

Concentraciones: ¿Cuándo es innecesario pedir la autorización?

Por **Daniel Olmedo***

El año pasado Alba Petróleos, S.E.M. de C.V. fue sancionada por la Superintendencia de Competencia. Adquirió nueve estaciones de servicio de combustible sin la autorización previa de la autoridad.

La Ley de Competencia denomina concentraciones económicas a las fusiones y adquisiciones. Y algunas --sólo algunas-- deben obtener la autorización de la Superintendencia previo a consumarse. De no hacerlo, pueden correr con la suerte de Alba Petróleos.

El objetivo de este artículo es aclarar cuáles operaciones deben solicitar la autorización previa de la agencia de competencia, y en cuáles es innecesario.

Para ello hay que esbozar los elementos que se requieren para que exista una concentración. Tales son: independencia, control y nexo local.

1. Independencia. Los agentes que pretenden concentrarse deben ser independientes entre sí. De manera que cuando un grupo empresarial conformado por varias sociedades únicamente se reestructura, no hay una concentración económica. Es simplemente el reacomodo de un mismo grupo económico; no se está adquiriendo a ningún agente distinto en el mercado. En este caso es innecesario solicitar la autorización de la Superintendencia.

No obstante ello, hay que aclarar que cuando la reestructuración se hace mediante una fusión de sociedades, la operación debe materializarse en una escritura pública que se inscribirá en el Registro de Comercio. En estos casos el Registro tiene el criterio de que es obligatorio pedir la autorización a la Superintendencia para que esta confirme que la operación no es una concentración y que es innecesaria la autorización previa. Sería oportuno que ambas instituciones coordinaran esfuerzos para eliminar ese criterio que provoca una tramitología inútil.

2. Control. Si los agentes son independientes, la operación de fusión y adquisición debe suponer que uno adquiere el control sobre el otro. Esto ocurre, por ejemplo, cuando un agente adquiere la mayoría de acciones de otro. Sin embargo, si únicamente adquiere una minoría de acciones que es insuficiente para controlar al otro agente económico, entonces la operación no puede calificarse como una concentración. En ese caso tampoco será necesario solicitar la autorización previa de la Superintendencia.

3. Nexo local. Para que exista una concentración no basta que los agentes sean independientes entre sí, y que con la operación uno adquiera el control respecto al otro. Además, todos los involucrados deben tener operaciones en el mercado salvadoreño.

La Superintendencia sólo puede actuar respecto al mercado salvadoreño. De manera que la revisión de concentraciones únicamente se realiza en cuanto a cambios en la estructura del mercado doméstico, no a nivel centroamericano ni latinoamericano. Así, en el caso SC-027-S/C/R-2009 la Superintendencia dijo que era innecesario que se le solicitara la autorización, pues uno de los agentes involucrados en la operación "no participa en el mercado salvadoreño".

De manera que si el adquirente o el adquirido en un procedimiento de concentración no tiene participación en el mercado salvadoreño, ni directamente ni mediante alguna subsidiaria, entonces no hay obligación de solicitar a la Superintendencia que autorice la operación.

Ahora, si hubiere una operación en que concurren los tres elementos --independencia, control y nexo local-- esta sí se tratara de una concentración. Pero incluso en ese supuesto no se genera de modo automático la obligación de obtener la autorización de la Superintendencia.

La Ley de Competencia establece que el requisito de la autorización previa únicamente aplica a las concentraciones cuya suma de activos anuales excede de 50,000 salarios mínimos anuales en la industria (US$ 142.2 millones), o cuya suma de ingresos anuales excede de 60,000 salarios mínimos anuales en la industria (US$170.64 millones).

Las operaciones que se encuentren debajo de esos umbrales pueden consumarse sin necesidad de acudir a la Superintendencia de Competencia.

***Especialista en Derecho de Competencia.**
dolmedo@espinolaw.com
@dolmedosanchez